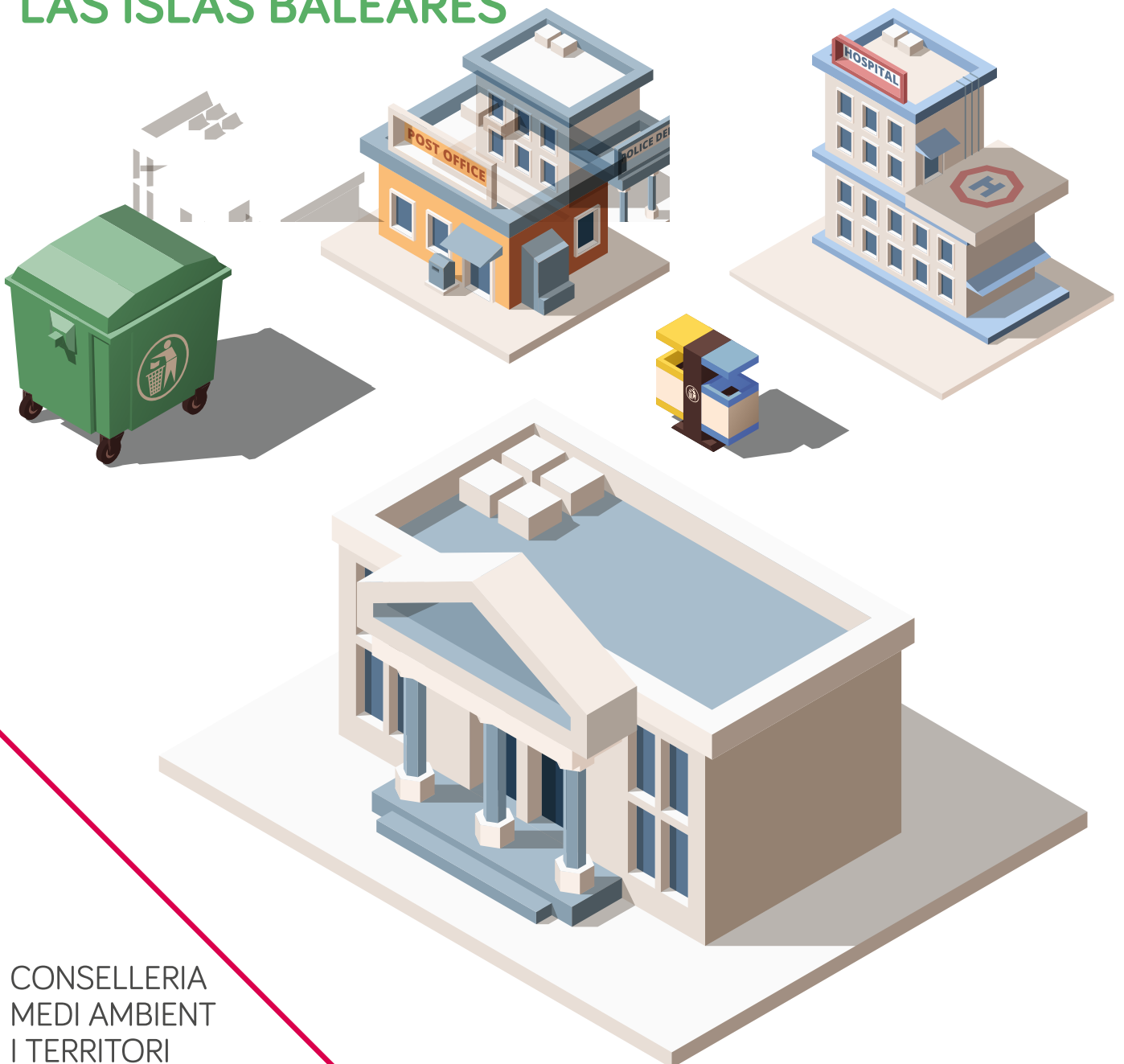


Residuos



Ayuntamientos e instalaciones públicas

GUÍA INTERPRETATIVA DE LA
LEY 8/2019 DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS DE
LAS ISLAS BALEARES



G O I B
CONSELLERIA
MEDI AMBIENT
I TERRITORI



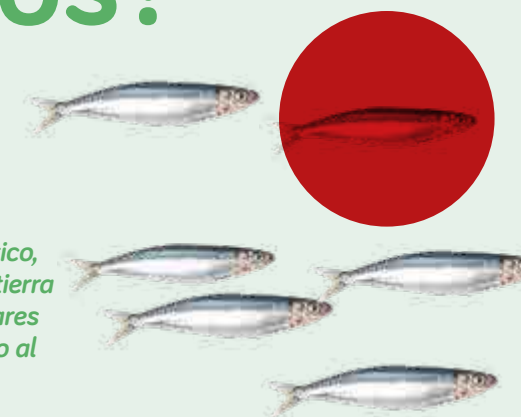
Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.



¿Por qué nuevas obligaciones en materia de residuos?

La generación de residuos es una de las causas que contribuyen al cambio climático, la contaminación del aire, la tierra y el agua. Y en las Islas Baleares ha crecido un 21,5 % respecto al año 2010.

En 2018 se recogieron, de media, 2.376 toneladas de basura municipal al día. Es decir, 867.234 toneladas de residuos fueron mayoritariamente incinerados o depositados en vertederos en tan sólo un año. Toda esta cantidad de basura nos convierte en la comunidad autónoma española que más residuos genera por habitante (573 kg anuales).



A las cifras anteriores, también hay que añadir los residuos abandonados en el entorno y los que se filtran por la red de alcantarillado, que, principalmente, contaminan el mar y los seres vivos que lo habitan.

Hoy, uno de cada seis pescados que se comercializan y que habitan las Islas Baleares contiene microplásticos en el estómago. Por otro lado, Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.

Las nuevas obligaciones de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados son la respuesta a estos problemas.

Un conjunto de medidas pioneras en toda Europa que, entre otros, plantean cambios relevantes en la gestión de los residuos, restricciones de productos de plástico desechables y el fomento del compostaje o la preparación para la reutilización, para minimizar el impacto de los residuos sobre el medio ambiente y promover una economía circular en las Islas Baleares.



=



573 kg
anuales

Preceptos a cumplir en edificios e instalaciones públicas

1 Productos de limpieza

Artículo 22.4

A partir del 20 de marzo de 2021

Es obligatorio el uso de productos de limpieza naturales (vinagre, jabón natural, limón, alcohol etílico, glicerina, etc.) y/o ecológicos con certificación (Ecolabel, Ecocert, Nordic Swan Ecolabel, etc.) en los contratos o compras públicas, siempre que haya productos de estas características en el mercado.

Más ideas para promover una limpieza sostenible:

- Priorizar la compra de productos de limpieza locales y, si es posible, llegar a acuerdos con los productores para la reutilización de los envases.
- Utilizar productos de limpieza concentrados, dado que comportan un ahorro económico y de envases.
- Tener en cuenta las sugerencias anteriores en la contratación pública.

2 Separación de residuos en origen

Artículo 29

A partir del 22 de febrero de 2019

Todo establecimiento, público o privado, tiene que separar, en origen, los siguientes tipos de residuos:*

- ✓ papel y cartón
- ✓ metal
- ✓ plástico
- ✓ vidrio
- ✓ podas
- ✓ textil
- ✓ materia orgánica
- ✓ aceites vegetales
- ✓ aparatos eléctricos y electrónicos
- ✓ construcción y demolición
- ✓ voluminosos
- ✓ peligrosos de origen doméstico

Esta obligación de separación se tiene que prever necesariamente en los contratos de mantenimiento y limpieza.

La fracción orgánica se tiene que depositar dentro de bolsas compostables certificadas.

Existen bolsas compostables de gran capacidad: 50, 70, 100 litros, etc.

En las obras de construcción o reforma se tienen que habilitar los espacios adecuados de superficie mínima necesaria para ubicar los contenedores correspondientes.

* Los entes municipales disponen hasta el 11 de mayo de 2021 para implantar la recogida diferenciada de materia orgánica compostable, poda, aceite vegetal usado, residuos textiles y residuos peligrosos, todos ellos de origen doméstico (disposición transitoria tercera).

3 Bebidas

Artículo 25

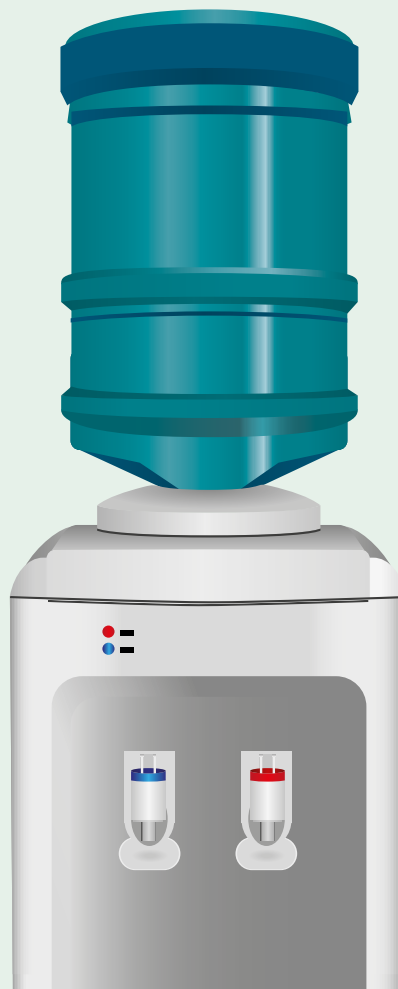
A partir del 20 de marzo de 2021

Agua

Se tienen que instalar fuentes de agua potable (estas tendrán que garantizar condiciones de higiene y salubridad) o, alternativamente, suministrar agua en envases reutilizables.

En los centros sanitarios (hospitales, centros de atención primaria, etc.) y educativos se permite, alternativamente, la comercialización de agua en envases desechables.

En caso de que se tengan que dispensar vasos, estos tendrán que ser preferentemente reutilizables o, subsidiariamente, compostables.



Envases desechables

No se puede distribuir ninguna clase de bebida en envases desechables (botellas de plástico, briks, latas, botellas de vidrio no reutilizables, vasos desechables, etc.).

Quedan incluidas en esta obligación las cafeterías, restaurantes y otros similares que lleven a cabo su actividad en estos espacios. Tampoco se podrán distribuir mediante máquinas expendedoras o de venta automática.

Estos establecimientos también quedan sujetos a las regulaciones de la Ley 8/2019 que afectan el sector HORECA. Así, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones, se recomienda consultar el apartado de información complementaria y/o la guía interpretativa correspondiente.

Alternativas para el servicio de bebidas:

- Utilizar barriles, dispensadores, vasos y botellas de vidrio reutilizables (una vez utilizadas, se tienen que almacenar y devolver a la distribuidora para su reutilización) u otros formatos rellenables.
- Para las bebidas para llevar, se puede habilitar un sistema de depósito y retorno de vasos o dar la posibilidad al cliente de llevar su recipiente.

Eventos con apoyo de las administraciones

En los eventos en los que participe la administración (incluidos los deportivos) se tendrán que seguir las pautas siguientes:

- ✓ Servir bebidas en envases reutilizables (barriles, dispensadores, botellas de vidrio, vasos reutilizables, etc.).
- ✓ Garantizar el acceso al agua sin envasar (apta para el consumo humano) o en envases reutilizables.
- ✓ Implantar un sistema de depósito y retorno de envases y vasos para evitar su abandono o una gestión incorrecta.



Preceptos que afectan y/o tienen que cumplir los ayuntamientos

A partir del 22 de febrero de 2019

1 Competencias y responsabilidades



Compostaje, reciclaje y reutilización

Establecer medidas para potenciar el compostaje doméstico y comunitario, la preparación para la reutilización y el reciclaje, así como promover la recogida separada en origen.

Garantizar el servicio de centro de separación de residuos municipal (punto limpio), de manera independiente o mancomunada, a los ciudadanos.

Mientras no rompan el equilibrio económico-financiero de las concesiones administrativas vigentes, se pueden implementar servicios de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales, preferentemente para compostaje, así como de la preparación para la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles, textiles, etc.

Si un municipio no dispone de los medios técnicos y humanos, se puede asociar con otros para llevar a cabo estos tratamientos.

Prevención

Elaborar programas municipales de prevención y gestión de los residuos domésticos y de los residuos comerciales no domésticos.

Llevar a cabo acciones de educación, formación y concienciación.

Garantizar los derechos de participación y acceso a la información en materia de residuos.



Recogida y transporte

Establecer el servicio OBLIGATORIO de recogida y transporte de residuos domésticos no peligrosos y peligrosos generados en domicilios de la ciudadanía, comercios y servicios (según los términos que se establezcan en los planes de prevención y gestión de residuos, ordenanzas y reglamentos).

Establecer el servicio NO OBLIGATORIO de recogida y transporte de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos no peligrosos de industrias.

Vigilancia, fiscalidad y trámites

Vigilar, inspeccionar y sancionar dentro del propio ámbito competencial. Para ello, se dispone de las facultades previstas en el artículo 71.3.

Tener en cuenta los preceptos de esta Ley a la hora de otorgar y renovar licencias municipales de actividades, como por ejemplo el artículo 42, referente al estudio de minimización que tienen que elaborar los grandes productores de residuos.

Prever los costes reales, indirectos y directos, de los servicios municipales de gestión de residuos.

Enviar datos al Govern de todos los residuos gestionados.



2

Recogida de residuos



Fracciones y materiales a recoger

Artículos 29 y 2

Es obligatoria la recogida separada de los siguientes residuos domésticos (generados en los domicilios de la ciudadanía, comercios y servicios):

- ✓ Papel y cartón
- ✓ Vidrio
- ✓ Plástico
- ✓ Metal
- ✓ Aparatos eléctricos y electrónicos domésticos
- ✓ Voluminosos
- ✓ Construcción y demolición (de obra menor, con volumen inferior a dos metros cúbicos)

- ✓ Materia orgánica compostable (mediante bolsas compostables que cumplan la norma UNE EN 13432:2001)
- ✓ Poda
- ✓ Aceite vegetal usado
- ✓ Textiles
- ✓ Residuos peligrosos (pilas y acumuladores de níquel-cadmio, pinturas y barnices de base orgánica, envases de productos químicos para limpiar (lejía, amoníaco, salfomán), cartuchos de tinta o toners, fluorescentes, etc.)

Se dispone hasta el 11 de mayo de 2021 para implantar la recogida diferenciada de la materia orgánica compostable, la poda, el aceite vegetal usado, los residuos textiles y los residuos peligrosos domésticos (disposición transitoria tercera).



Sistemas de recogida

Artículo 2.7

Se utilizarán o combinarán los sistemas de recogida más adecuados (contenedores, puerta a puerta, puntos verdes, recogidas específicas, etc.), en función de las características de cada municipio, para garantizar los objetivos de recogida selectiva de esta Ley (artículo 2.2).

Estos sistemas se tienen que regir por el principio de pago por generación y tienen que tender a ser no anónimos. Además, tienen que garantizar que en la fracción orgánica no haya un porcentaje de impropios superior al 5 % en peso (10 % en núcleos de población medianos y grandes).

Si fuera necesario, se pueden adaptar los sistemas de recogida actuales para recoger más de un material en una sola fracción, siempre que se garantice la separación posterior adecuada, no se pierda la calidad de los materiales y no implique un coste superior.

El contenedor amarillo de envases ligeros se tiene que utilizar también para la recogida de plásticos y metales.

Este precepto se hará efectivo cuando el Consell correspondiente así lo disponga en los planes directores sectoriales y las infraestructuras necesarias

para la separación efectiva de estos materiales estén preparadas (disposición transitoria primera).

Los contenedores y áreas de aportación que se encuentren fuera del casco urbano se tienen que adecuar estéticamente a su entorno, especialmente en zonas de especial interés y de protección ambiental. Además, se tienen que evitar contenedores aislados que constituyan un foco de vertidos incontrolados.

3

Compostaje doméstico y comunitario

Artículo 30

Autorizaciones y vigilancia

Se tienen que autorizar mediante licencia municipal (autorización simple) los puntos de compostaje comunitario y doméstico, en suelo público o privado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Los biorresiduos compostados sólo pueden proceder de los domicilios o jardines de las personas usuarias de la instalación. Sólo el material estructurante puede tener otras procedencias (restos de podas de parques y jardines públicos, paja, restos agrícolas y similares).

- ✓ El compost resultante sólo lo podrán utilizar las personas usuarias de la instalación y no se podrá comercializar a terceros.
- ✓ La capacidad máxima de las instalaciones no puede superar los 20 m³, contando el volumen de los compostadores, pero no del material estructurante, que podrá disponer

como máximo de 10 m³ más para su almacenamiento.

- ✓ Las instalaciones mantendrán una distancia mínima de 15 metros a zonas habitadas y espacios sensibles, dispondrán de medidas para evitar malos olores y el acceso de animales, y estarán bajo la responsabilidad de una persona, que se encargará de supervisar su uso y funcionamiento.

Obtenida la autorización municipal pertinente, los centros de compostaje comunitario tendrán que presentar una comunicación previa y una declaración responsable de su actividad ante el órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Islas Baleares.



En caso de no cumplir los preceptos anteriores, las instalaciones de compostaje comunitario y doméstico se tendrán que autorizar según el régimen de autorización de las actividades de producción y gestión de residuos de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, debido que tienen consideración de gestor de residuos.

Se tiene que velar para que las instalaciones de compostaje comunitario produzcan un compost de calidad, con las condiciones de higiene, características fisicoquímicas, parámetros biológicos y contenido de impropios adecuados.

Aportación de datos

Los ayuntamientos remitirán al Govern de les Illes Balears los datos anuales relativos a las instalaciones de compostaje comunitario autorizadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 69. Mientras no se habilite la remisión mediante la plataforma electrónica de recogida de datos de residuos del Govern (SINGER),

este trámite se tiene que llevar a cabo vía correo electrónico: residus@caib.es



4

Puntos limpios* municipales

Artículo 31



Antes del 11 de mayo de 2021 (disposición transitoria quinta)

*En la ley se usa el término "centros de reciclaje" para referirse a los puntos limpios o centros de separación municipales.



Se tiene que garantizar el servicio de centro de separación de residuos municipal, de manera independiente o mancomunada, a los ciudadanos.

Este servicio y sus instalaciones se tienen que incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico respectivos (de acuerdo con el Plan Director Sectorial de Residuos no Peligrosos).

Los puntos limpios municipales tienen que cumplir las prescripciones técnicas que sean aprobadas por el Govern de les Illes Balears y disponer de las autorizaciones previstas por la normativa sectorial en materia de residuos.

Es competencia municipal:

- ✓ **Regular sus normas de funcionamiento** (días y horarios de apertura y cierre, servicios facilitados al ciudadano, etc.).



- ✓ **Incentivar su uso por parte de los ciudadanos** como punto de recogida de residuos que no sean objeto de recogida domiciliaria. También se puede prever la recogida de otros residuos (de origen comercial y/o industrial, de oficinas y servicios), fijando las tasas pertinentes, si procede.



- ✓ **Prever e incorporar**, de manera independiente o mediante acuerdos o de manera mancomunada con otros centros, las actividades necesarias para la preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), voluminosos, tejidos y otros que puedan ser reutilizados.



- ✓ Incluir, dentro de los servicios de los centros de separación de residuos municipales, la recepción y el almacenamiento de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles, textiles y otros (previamente autorizados) destinados a la reutilización o preparación para la reutilización.



- ✓ Prever y garantizar la **recogida selectiva de documentos o materiales que puedan tener valor histórico o cultural**, y la entrega posterior a las entidades adecuadas para la conservación del patrimonio (archivos, institutos especializados, universidades, etc.).



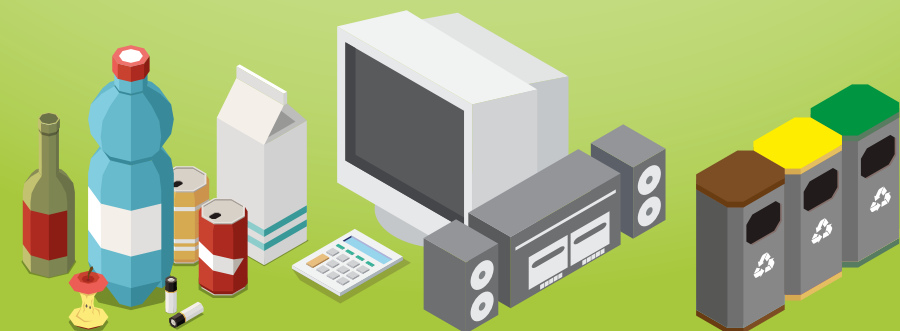
5

Programas locales de prevención y gestión de residuos

Artículos 20 y 28.9

Las administraciones municipales, de forma individual o conjunta con otros ayuntamientos (mancomunidad...), pueden formular programas locales o municipales de prevención y gestión de residuos.

El procedimiento para elaborarlos y aprobarlos será el mismo que se prevé en la legislación de régimen local para las ordenanzas y, en todo caso, cumplirán los requisitos de tramitación y contenido del artículo 20 de la Ley 8/2019 y los de carácter general establecidos por el título II de la Ley estatal 22/2011.



REDUCEREUTILIZARECICLA

6

Tarifas por la gestión de residuos

Costes vinculados y cálculo de tarifas

Artículo 9.1

Se tienen que prever los costes reales, indirectos y directos, de los servicios municipales de gestión de residuos, teniendo en cuenta:

- ✓ La recogida, transporte y tratamiento de cada una de las diferentes fracciones de residuos.
- ✓ Las acciones de concienciación y comunicación relacionadas con buenas prácticas en la gestión de los residuos.
- ✓ Todas las infraestructuras necesarias, especialmente el servicio de centro de separación municipal y de preparación para la reutilización, con todos los costes asociados.
- ✓ La vigilancia e inspección de todas las operaciones anteriores.



Pago por generación y transparencia

Artículos 9.2 y 9.3

Se tiene que aplicar el principio de pago por generación. Los precios públicos, las tarifas y las tasas de la recogida y tratamiento de los residuos se tienen que determinar para cada tipología de residuo, en función de la cantidad generada y de los impropios. Además, estos, de manera separada, se tienen que poner en conocimiento de la ciudadanía.

Las tasas y las tarifas de los servicios prestados tienen que ser fijadas por las ordenanzas correspondientes y tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:*

- La previsión de tarifas diferenciadas o reducidas por:

- ✓ Buenas prácticas en materia de prevención de residuos y de preparación para la reutilización que lleven a cabo ciudadanos y empresas.
- ✓ Prácticas de compostaje doméstico o comunitario, así como por incentivar, en sus inicios, la separación y recogida selectiva de materia orgánica compostable.
- ✓ Personas y familias en riesgo de exclusión social.

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida selectiva en el alquiler vacacional.

Sugerencias:

- ✓ Ofrecer en las casas de alquiler vacacional información en idiomas extranjeros sobre cómo separar correctamente los residuos y el funcionamiento del sistema de recogida de residuos municipales.
- ✓ Prever tarifas diferenciadas o reducidas para los propietarios de alquileres vacacionales que garanticen una separación correcta de los residuos.
- ✓ En caso de que fuera necesario, aumentar el número de centros de separación municipales o puntos verdes controlados para los alquileres vacacionales que se encuentren en suelo rústico, para evitar el "turismo de residuos".

* Se dispone hasta el 11 de mayo de 2021 para adaptar las ordenanzas reguladoras y los tributos municipales a lo establecido en esta Ley (Disposición Transitoria cuarta).

Compensación por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada

Artículo 28

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) tienen que compensar a las administraciones por la totalidad de los costes del ciclo de gestión de los residuos bajo su responsabilidad.

Los SRAP de envases tienen que financiar la recogida de todos los residuos de envases destinados a valorización (material o energética), incluida la parte proporcional por los residuos de envases recogidos no selectivamente (fracción rechazo) y de los procedentes de la limpieza viaria y otros espacios como las playas.*

*Envases de generación domiciliaria, comercial o industrial (secundarios, terciarios, productos en formatos especiales, de gran tamaño, etc.).



7

Educación, prevención y sensibilización



Educación y sensibilización

Artículo 8

Artículo 8 a-g

Se tiene que informar y concienciar la ciudadanía sobre las consecuencias negativas de la generación de residuos para el medio ambiente, la importancia de la prevención de residuos o la separación correcta de estos, entre otros aspectos incluidos en este artículo.

Artículo 8 h

Se tiene que prever en los contratos de recogida y/o tratamiento de residuos un 1 % para llevar a cabo medidas de formación y sensibilización, que tendrá que efectuar el adjudicatario.

Artículo 8 y

Se tienen que promover cursos de formación y especialización para el personal de la administración.

Prevención

Artículo 22

Se tienen que adoptar las medidas de prevención, reutilización y disminución de la condición de peligrosidad de los residuos recogidos en el artículo 22, con especial atención a:

Artículo 22.1. l

Incorporar criterios de prevención en los procedimientos de contratación.

Estos criterios tienen que tener en cuenta todos los tipos de residuos que genere la empresa contratada o la misma administración pública.

Además, se tienen que regir por la jerarquía de residuos que establece la UE. Así, en primer lugar se antepondrán las medidas y acciones que eviten la generación de residuos (el mejor residuo es el que no se genera), seguidas de aquellas que fomenten la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

Artículo 22.1. m

Incorporar, mediante las ordenanzas, medidas para prevenir los residuos más comunes en las costas y playas (por ejemplo, colillas de tabaco o envases).

Artículo 22.2. e

Priorizar la compra pública de productos reutilizables y/o reciclados. Esta medida se tendrá que tener en cuenta obligatoriamente en los concursos públicos de licitación.

Artículo 42

A la hora de otorgar permisos ambientales y de actividades, se tiene que solicitar, a los establecimientos que generen más de diez toneladas al año de residuos peligrosos o más de mil toneladas al año de residuos no peligrosos, el estudio de minimización en la producción de residuos que están obligados a realizar y presentar al Govern Balear cada 4 años.

8

Inspección, infracciones y sanciones



Inspección, vigilancia y control

Artículo 71.2

Se tiene que ejercer la potestad de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de esta Ley directamente (a través de la policía local, inspectores ambientales, etc.) o indirectamente (por ejemplo, mediante los entes contratados por la gestión municipal de los residuos).

Infracciones

Artículo 77.2

Se tienen que tipificar, a través de las ordenanzas, las infracciones y sanciones correspondientes en el ámbito de las competencias propias y de acuerdo con las leyes estatales y autonómicas.

Potestad sancionadora

Artículo 80.3

Se tiene que ejercer la potestad sancionadora en caso de abandono, vertido o eliminación no autorizada de los residuos de recogida y gestión municipal, también cuando estos sean entregados sin cumplir las condiciones establecidas en las ordenanzas.



9

Otras obligaciones y preceptos

Vigilancia de los residuos de construcción y demolición

Artículo 52.2

Los proyectos para la licencia de obra que se tramiten tienen que incluir un estudio de gestión de residuos, el cual se tiene que presentar ante los entes locales, de acuerdo con las previsiones del artículo 6.1 del Real decreto 105/2008*.

*Este da la posibilidad a las comunidades autónomas y entes municipales de colaborar para vigilar, inspeccionar y sancionar la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición.



El estudio de gestión se tendrá que enviar al Govern para que haga la supervisión y aprobación en los casos siguientes:

- ✓ Demoliciones de edificios de viviendas plurifamiliares y asimilables, naves industriales e instalaciones deportivas de gran volumen.
- ✓ Obras con un presupuesto de ejecución de demolición superior a 500.000 euros.
- ✓ Todas las que consideren los mismos ayuntamientos por su relevancia, entidad o peligrosidad especial.



Envío de datos de residuos al Govern

Artículo 69.4

Se tiene que enviar, durante el primer trimestre del año (antes del 1 de abril), al órgano competente en residuos del Govern, un informe sobre la gestión municipal de residuos durante el año anterior, incluyendo los datos desglosados según el modelo del anexo 7 de la Ley.

Este trámite se hará en línea, mediante la dirección de correo electrónico siguiente: residus@caib.es



Información complementaria



¿Qué significa material compostable?

Por norma general, un material tendrá la consideración de compostable siempre que se acredite que cumple la norma europea UNE EN 13432:2001. Esta certificación garantiza que todos los componentes del producto (el mismo material, colores, etiquetas, pegamentos y, en caso de productos envasados, residuos del contenido) se pueden compostar sólo en condiciones industriales.

Hay que tener en cuenta que también existe la certificación "OK compost Home", que garantiza que el producto también es compostable en condiciones domésticas.



¿Qué instalaciones públicas tienen que cumplir las obligaciones de la Ley?

Aquellas en las cuales se ubiquen actividades o servicios desarrollados por las administraciones y entes públicos, de manera directa o indirecta (mediante contrato o concesión):

Ejemplos de instalaciones públicas afectadas por la Ley 8/2019

Transporte

- Aeropuertos
- Puertos
- Estaciones de autobús
- Estaciones de tren y metro

Salud

- Hospitales
- Centros de salud

Educación

- Universidad
- Centros de FP
- Institutos/Colegios
- Centros de educación infantil
- Bibliotecas

Administración

- Espacios pertenecientes al Gobierno estatal y ministerios (Seguridad Social, Hacienda, Correos, Tráfico, Juzgados, etc.)
- Govern Balear y conselleries.
- Consells insulars
- Ayuntamientos y otros espacios municipales
- Empresas, fundaciones y concesionarias públicas

Social

- Albergues
- Residencias
- Centros ocupacionales
- Centros penitenciarios

Cultura y deportes

- Centros deportivos
- Teatros
- Museos
- Casales



Normas a cumplir en restaurantes, cafeterías y similares a partir del 20/03/2021

Dentro del local

- ✓ *Servir bebidas en envases y vasos reutilizables, excepto en los centros sanitarios y educativos, donde se permite la comercialización de agua en envases desechables.
- ✓ Ofrecer a los consumidores la posibilidad de consumo de agua no envasada (de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento).
- ✓ No se pueden utilizar productos alimentarios en formato monodosis.
- ✓ No se pueden utilizar utensilios desechables (independientemente del material), excepto manteles y servilletas de celulosa.

- ✓ Facilitar, a los clientes que lo soliciten, los restos de alimentos no consumidos en envases compostables certificados.

Fuera del local (para llevar)

- ✓ *Servir bebidas en envases y vasos reutilizables, excepto en los centros sanitarios y educativos, donde se permite la comercialización de agua en envases desechables.
- ✓ Las bandejas alimentarias, platos, cubiertos, vasos y tazas desechables no pueden ser de plástico, excepto si este es compostable.
- ✓ No se pueden suministrar bolsas ligeras desechables hechas de ninguna clase de plástico.
- ✓ Sólo se pueden ofrecer pajitas para bebidas hechas de material compostable, comestible o reutilizable.

**Regulación exclusiva para los establecimientos ubicados en instalaciones públicas.*

Aplazamiento de fechas

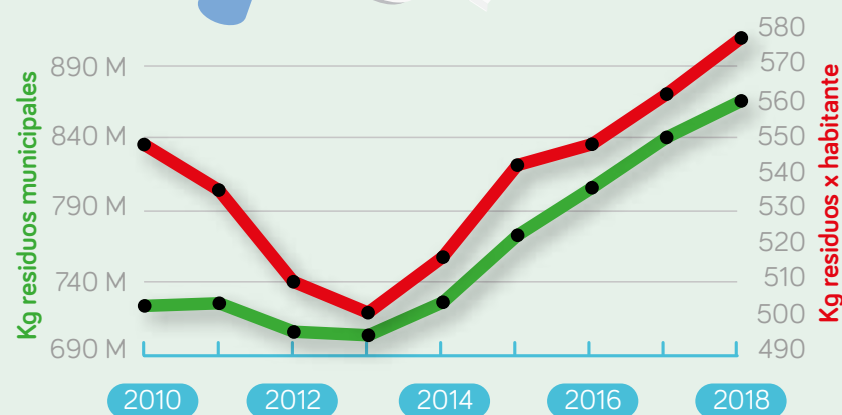
Las fechas de entrada en vigor de las regulaciones que aparecen en esta guía son diferentes de las de la Ley 8/2019, debido a que han sido aplazadas 78 días por la aplicación de la suspensión de los plazos administrativos establecida por las disposiciones adicionales del RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. Asimismo, se tiene que tener en cuenta que podrían volver a cambiar en caso de que se produzcan nuevas suspensiones de plazos.

Situación de los residuos municipales en las Islas Baleares



¿Cuántos residuos municipales se generan en las Islas Baleares?

Desde 2013 hasta 2018 la generación de residuos totales y per cápita (teniendo en cuenta la población de hecho o IPH) en las Islas Baleares no ha dejado de incrementarse hasta situarse a los 573 kg por habitante y año, la más alta del Estado español.

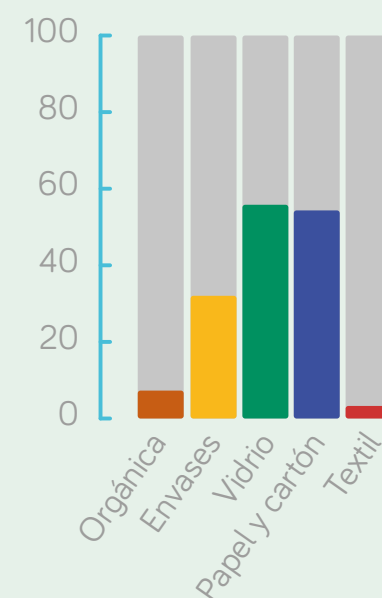


¿Qué cantidad de residuos municipales se recogen selectivamente?

De todos los residuos generados en las Islas Baleares sólo un 17 % se recogen selectivamente. Para cumplir los objetivos europeos, se tendría que llegar al 50 % de recogida selectiva.

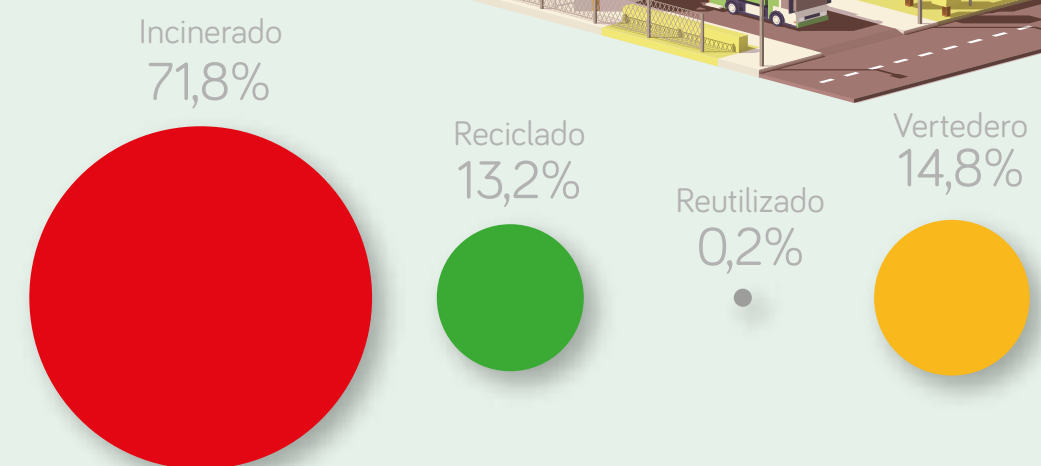
Porcentaje de recogida selectiva de residuos respecto del total generado, por fracciones.

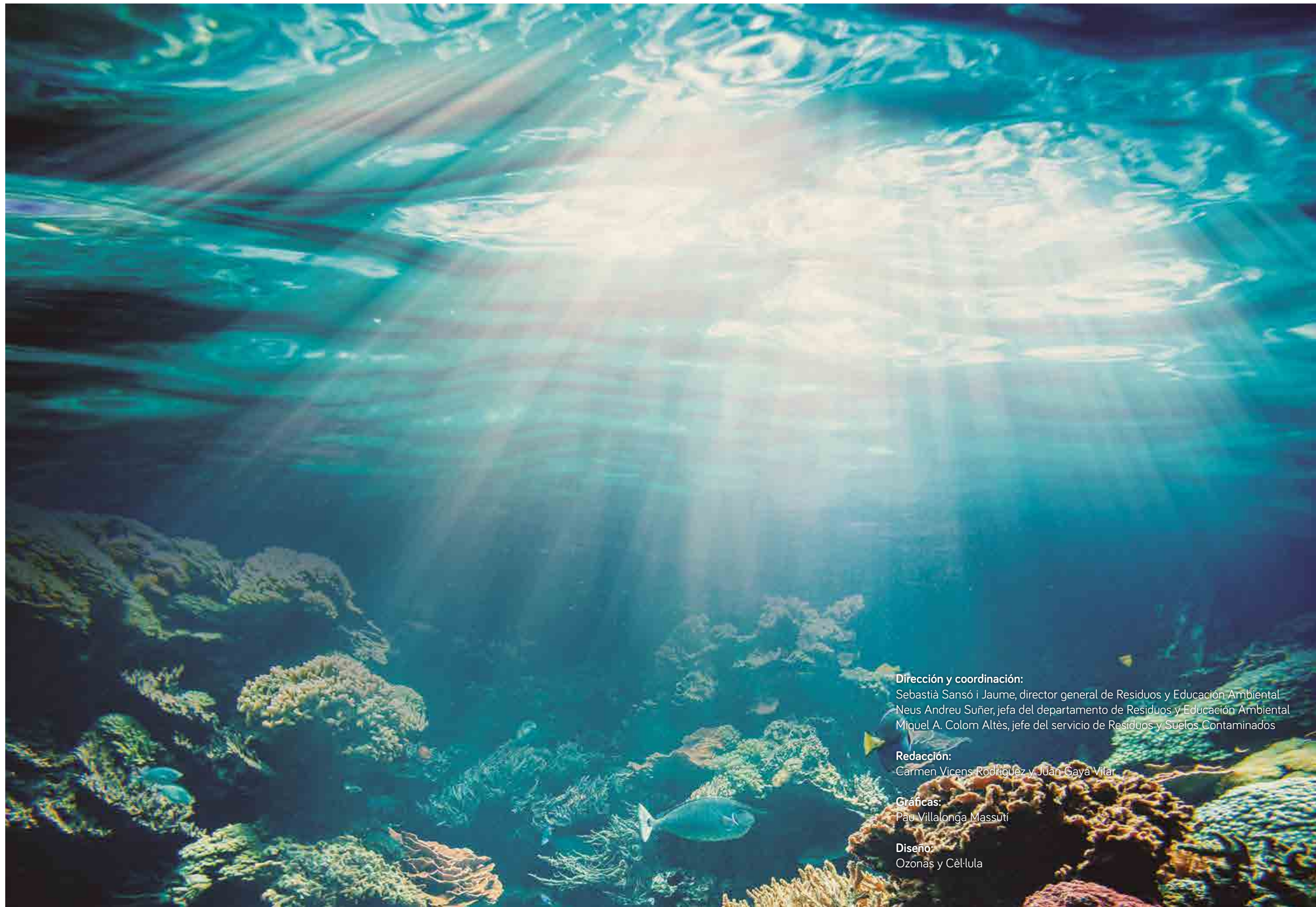
— Fracción rechazo



¿Dónde acaban los residuos municipales?

La gran mayoría de los residuos municipales acaban quemados o en un vertedero. Sólo un 13,2 % se reciclan y menos de un 0,5 % se reutilizan.





Dirección y coordinación:

Sebastià Sansó i Jaume, director general de Residuos y Educación Ambiental
Neus Andreu Suñer, jefa del departamento de Residuos y Educación Ambiental
Miquel A. Colom Altès, jefe del servicio de Residuos y Suelos Contaminados

Redacción:

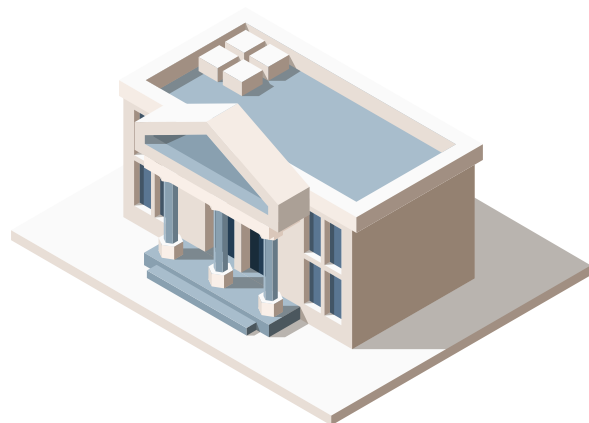
Carmen Vicens Rodríguez y Juan Gaya Vitar

Gráficas:

Pau Villalonga Massutí

Diseño:

Ozonas y Cèl·lula



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I I TERRITORI
B